



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

A ñ a X V I

Martes 7 de agosto de 1951

Núm. 219

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETOS de 18 y 26 de julio de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al excelentísimo señor Conde Carlos Albert d'Aspremont Linden y al señor Carlos Pedro Pinto Ferreira, Cónsul general de Portugal en Madrid	3734	Orden de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Adolfo Rodríguez Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	3739
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 17 de julio de 1951 por la que causa baja en el Escalafón general de Carteros Urbanos don Agustín Lisbona Candial	3734	Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Felipe Díaz Carnero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	3739
Rectificación a la Orden de 17 de julio de 1951 que convocaba oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas	3734	Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Miguel Palliser Pons la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	3739
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Orden de 3 de agosto de 1951 por la que se encarga del despacho y firma de la Secretaria General Técnica, en ausencia del titular, al Ingeniero Jefe de la Oficina de Precios de la misma	3734	Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Agapito Pérez Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	3739
Rectificación a la Orden de 17 de julio de 1951 que disponía destinos en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	3734	Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Dámaso Gainza Echevarria la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	3740
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 23 de julio de 1951 por la que se aprueba el programa que ha de regir en las oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio	3734	Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase a don Vicente Pérez-Monco Bande	3740
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 11 de mayo de 1951 por la que se aprueba la subasta de un inmueble urbano propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria», instituída en Santa Coloma (Logroño)	3737	Otra de 21 de julio de 1951 por la que se concede a don Luis Nieto Antúnez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro	3740
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se dispone la provisión, por el turno de concurso-oposición restringida, de una plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid	3738	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se dispone la provisión, por concurso-oposición, de la plaza de Profesor de término de «Derecho Usual» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid	3738	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso de Registros de la Propiedad vacantes	3740
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Psicología experimental y racional» de la Universidad de Murcia	3738	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	3740
Otra de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino)	3738	Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 6 del mes actual	3740
Otra de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón	3738	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona primera (provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla). (Conclusión)	3741
Otra de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus	3738	Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona segunda (provincias de Granada, Jaén y Málaga)	3741
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares	3738	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Psicología experimental y racional» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia	3142
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Luis Fernández González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	3739	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando oposición restringida para la provisión de las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» y «Derecho Usual» vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid	3743
		Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en septiembre-octubre en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	3743
		Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se regula a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino)	3743
		Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón	3744
		Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus	3744
		Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares	3744
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 18 y 26 de julio de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al excelentísimo señor Conde Carlos Albert d'Aspremont Lynden y al señor Carlos Pedro Pinto Ferreira, Cónsul general de Portugal en Madrid.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor Conde Carlos Albert d'Aspremont Lynden, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el

Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Carlos Pedro Pinto Ferreira, Cónsul general de Portugal en Madrid.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que causa baja en el Escalafón general de Carteros Urbanos don Agustín Lisboa Candial.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente; Resultando que, por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1950, en virtud de expediente, don Agustín Lisboa Candial, Cartero urbano de primera clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro;

Resultando que, en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, le fue reservada por el turno de cesantes una vacante en corrida de escalas efectuada el 22 de diciembre del pasado año y otra en 24 de abril último; que ignorándose el paradero del interesado fue requerido para la aceptación de las dos vacantes correspondientes por medio de edictos fechados en 6 de febrero y 4 de mayo últimos, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de los días 17 de febrero y 19 de mayo del año en curso;

Resultando que no ha comparecido el funcionario citado, no obstante los llamamientos efectuados;

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que dicho artículo dice: «Se establece un turno para el reintegro de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos perderán derecho a ulterior colocación»

Considerando que se ha cumplido todo lo que dispone el mencionado artículo al requerir al interesado por dos veces, mediante los edictos mencionados, a la aceptación de las dos vacantes que le han correspondido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la pérdida de derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de primera clase, en situación de cesante, don Agustín Lisboa Candial, eliminándole de la escala correspondiente y causando baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Rectificación a la Orden de 17 de julio de 1951 que convocaba oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 208 correspondiente al día 27 de julio de 1951, páginas 3540 a 3542, se rectifica de la siguiente forma:

El primer párrafo de la condición octava se sustituye por el siguiente:

«Las oposiciones darán comienzo el día uno de febrero de 1952 en los Centros de La Coruña, Zaragoza, Murcia, Badajoz y Madrid y sucesivamente en los demás, en la fecha que oportunamente se anuncie, teniendo en cuenta los Tribunales que deben actuar en ellas, conforme a lo que se dispone en la condición novena.»

Asimismo, en los párrafos sexto y séptimo de la misma condición, donde dice «La de transmisión y recepción en cinta o a oído en el sistema Morse durará» y «resolución de dos problemas ejercicios sobre números enteros», debe decir «La de transmisión y recepción en cinta y a oído en el sistema Morse durará» y «resolución de dos problemas o ejercicios sobre números enteros», respectivamente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de agosto de 1951 por la que se encarga del despacho y firma de la Secretaría General Técnica, en ausencia del titular, al Ingeniero Jefe de la Oficina de Precios de la misma.

Por necesidades del Servicio y durante la ausencia del Secretario general técnico, se encargará del despacho y firma de la Secretaría General Técnica el Ingeniero Jefe de la Oficina de Precios de la misma, don Luis Arruza y Alonso.

Madrid, 3 de agosto de 1951.

PLANELL

Rectificación a la Orden de 17 de julio de 1951 que disponía destinos en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 217, correspondiente al día 5 de agosto de 1951, página 3692, se rectifica en el sentido de que a la Delegación de Industria de Barcelona se destina a don Joaquín Cano Blajot, don José Frijola Casasas y don Juan José Arnaldo Targa; a la de Guipúzcoa a don Juan José Ochoa Perea, y a la de León a don José María de la Rubia Jiménez, subsistiendo los restantes destinos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1951 por la que se aprueba el programa que ha de regir en las oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien aprobar el programa que a continuación se inserta, por el que han de regirse las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento convocadas por Orden ministerial de 28 de abril del corriente año.

Programa del primer ejercicio para las oposiciones a Oficiales de primera clase de la escala técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, convocadas por Orden ministerial de 28 de abril de 1951

DERECHO POLÍTICO

Tema 1.—El problema de la unidad del Derecho y la clasificación de Derecho público y Derecho privado.—El Derecho político y la Política.

Tema 2. Formas históricas de la Organización política.

Tema 3. El Estado moderno; sus caracteres.

Tema 4. La Nación; sus elementos.—La

Soberanía nacional; crisis del concepto.

Tema 5. El problema de los fines del Estado.—Actividad jurídica y actividad social.

Tema 6. Poderes y funciones. Enumeración.—Valor respectivo de la teoría de la división de poderes y de la división de funciones.

Tema 7. Formas de Estado y formas de Gobierno; criterios de clasificación.

Tema 8. Leyes fundamentales. El problema de la superlegalidad constitucional.

Tema 9. Parlamentarismo y presidencialismo. Tipos constitucionales en que se realizan estas formas.

Tema 10. Concepto y clases de la representación política.

Tema 11. El Estado y la Sociedad internacional.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Tema 12. Organización fundamental del Estado Español.—La unidad de mando y la integración institucional.

Tema 13. La Jefatura de Estado en España.—Leyes de Sucesión y del Referéndum.

Tema 14. Partidos políticos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—El Fuero del Trabajo.

Tema 15. Las Cortes Españolas. Antecedentes históricos.—Su organización, competencia y funcionamiento.

ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA

Tema 1. La actividad económica; necesidades y bienes.—Concepto de la Eco-

nomía Política.—Ciencia de la Economía. El método en la Economía.

Tema 2. Escuelas doctrinales en Economía Política.—Evolución moderna de los sistemas económicos.

Tema 3. La producción: sus factores. Leyes del costo y del rendimiento en las empresas agrícolas e industriales.—La Naturaleza desde el punto de vista económico.—Localización geográfica y corrientes distribuidoras de los principales productos españoles de carácter agrícola, forestal, ganadero e industrias derivadas.—La producción española en relación con la mundial.

Tema 4. Concepto del trabajo: sus clases.—La división del trabajo.—Aspecto social y económico del empleo de la maquinaria agrícola.

Tema 5. El capital: su concepto.—Clases de capital.—La empresa.—Empresas de Corporaciones públicas y semipúblicas.

Tema 6. El valor: concepto y clases. El precio: su formación en el mercado libre, de monopolio y de competencia imperfecta.—La valoración de los productos agrícolas y pecuarios.

Tema 7. El dinero: funciones y clases. Sistemas monetarios.—El patrón monetario.—Intervención del Estado en los cambios.

Tema 8. El crédito: su importancia. Los Bancos: sus clases.—Estudio especial de las Instituciones de Crédito Agrícola.

Tema 9. El comercio: sus clases e importancia económica.—Mercados, Ferias y Bolsas.—La venta de los productos agrícolas y las Cooperativas.—El comercio internacional.—Instrumentos de la Política comercial y aranceles, primas, contingentes, permisos de contratación y regulación del comercio de divisas.—Tratados comerciales.—Convenios de pagos y compensaciones.

Tema 10. La renta nacional y su distribución.—Examen de las principales teorías.—La renta de la tierra.—El interés del capital: teorías del mismo.—La doctrina católica sobre la usura.

Tema 11. El salario: sus formas.—La doctrina católica sobre el salario.—El beneficio del empresario: concepto y doctrina sobre el mismo.

Tema 12. Las crisis económicas.—Interpretación doctrinal de las fluctuaciones de la vida económica.—Métodos para la investigación del ciclo económico.—Objeto e importancia de la Estadística.—Métodos generales empleados para la obtención de datos, interpretación de resultados y su representación gráfica.

Tema 13. Política económica agraria.—Acción del Estado para impulsar la Agricultura: fomento de los regadíos y de los transportes; protección arancelaria; enseñanza agrícola; estímulo a los agricultores, etc.

Tema 14. Principales causas de la despoblación del campo.—Latifundios y minifundios.—Normas de colonización.—Legitimidad de la propiedad individual de la tierra.—Diferentes sistemas de explotación de la tierra; administración directa, aparcería y arrendamiento.

Tema 15. Concepto de la ciencia de la Hacienda Pública.—El Presupuesto. Su concepto. Principales disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad referentes al mismo.

Tema 16. Gastos públicos.—Su aumento progresivo.—Normas económicas, políticas y administrativas.—División de los gastos públicos.—Su distribución en el Presupuesto español.

Tema 17. Los ingresos públicos.—Su división.—Indicación de los ingresos de derecho privado que figuran en el Presupuesto español.—Ingresos de Derecho público.—Las tasas: su concepto y clases.—Las tasas en el Presupuesto español.

Tema 18. Ingresos de derecho público

(continuación).—El impuesto.—Su concepto y diferencia de las tasas.—Doctrinas sobre su fundamento.—Clasificación de los impuestos.—El impuesto único.

Tema 19. Principios económicos, jurídicos y administrativos del impuesto.—Idea general de las distintas bases de imposición.—Los fenómenos sociales del impuesto.—La evasión, la traslación y la regresión.—La desgravación del impuesto. Métodos impositivos.

Tema 20. Los impuestos del producto. Su concepto.—Contribución de edificios y solares.—Principales disposiciones de la legislación vigente sobre este impuesto.—El Registro fiscal y el Padrón de edificios y solares.—Idea general de los mismos. Investigación de la contribución de edificios y solares.

Tema 21. Contribución rústica.—Bienes y utilidades sujetos a ella.—Excepciones. Tipo de gravamen.—Recargos. Cupo anual y repartimiento.—Juntas periciales y comisiones de evaluación.—Partidas fallidas.—Perdones.

Tema 22. Amillaramiento: Concepto, formación y rectificación.—Evaluación de las riquezas rústicas y pecuarias.—Reclamaciones de agravios.—Defraudación y penalidad.

Tema 23. El Catastro según la legislación vigente.—Su formación.—Trabajos que comprende.—Conservación catastral. Organización de los Servicios del Catastro.

Tema 24. Contribución industrial.—Personas sujetas a la misma.—Bases fundamentales.—Agregación.

Tema 25. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Bases. Personas naturales y jurídicas sujetas a la misma.—Forma de recaudación.—Compatibilidad de esta contribución con la industrial.

Tema 26. Contribución general sobre la renta.—Precedentes y legislación vigente.—Personas sujetas a ella.—Renta imponible y tipo de gravamen.—El Registro de Rentas y Patrimonio.—Últimas disposiciones sobre estas materias.

Tema 27. Contribución de usos y consumos.—Idea general sobre la misma.—Examen de los impuestos que comprenden de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940.

Tema 28. Idea general del impuesto del Timbre.—Principales conceptos que gravan.—Reintegro de documentos administrativos.

Tema 29. Idea general del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Fundamento teórico.—Indicación de los principales actos sujetos al impuesto y de la organización del Servicio.—Impuesto sobre caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 30. Los monopolios fiscales.—Idea general de los que figuran en el Presupuesto español.

Tema 31. La Deuda Pública.—Naturaleza del crédito público.—Sus clases.—Administración de la Deuda Pública.—Su contratación, conversión y amortización.

Tema 32. Control del Presupuesto.—Control legislativo y judicial.—Tribunales de Cuentas.—Su organización y funciones.—Legislación española.

Tema 33. Legislación referente a la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Disposiciones para el cobro de los derechos que le corresponden y plazos de prescripción y caducidad de sus créditos.

Tema 34. Contabilidad del Estado.—Breve idea de las diferentes cuentas del Estado.—Principales libros de Contabilidad.—Técnicismo de la Contabilidad administrativa: intervenido, toma de razón y contraído.—Documentos de Tesorería; mandamientos de ingreso, cartas de pago y mandamientos de pago.

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Tema 1. Concepto del Derecho civil.—Fuentes del Derecho.—Análisis de la Ley, la costumbre, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia como fuentes del Derecho positivo español.

Tema 2. Personas naturales.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Causas modificativas de esta última.—Personas jurídicas: sus clases.—Cómo se regula su capacidad.—Teoría de la representación.—Nacionalidad española.—Capacidad de los extranjeros en España.

Tema 3. El matrimonio.—Régimen en España.—Patria potestad.—Ausencia.—Tutela.—Ligera idea de las principales disposiciones que regulan estas instituciones.

Tema 4. Bienes; su concepto.—Clasificación de los bienes en inmuebles y muebles.—Bienes del dominio público y de propiedad privada.—Bienes del Matrimonio Nacional: disposiciones por las que se rige.

Tema 5. Concepto de los derechos reales y su diferencia de los personales.—Enumeración de los derechos reales.—Acciones que nacen de los mismos.—El derecho de propiedad.—Su evolución histórica y disposiciones del Código Civil sobre el mismo.

Tema 6. Derecho real de dominio.—Facultades inherentes al mismo.—La cesión: su concepto.—Principales disposiciones del Código Civil sobre la misma. Comunidad de bienes.—Idea general de su regulación en el Código Civil y disposiciones posteriores.

Tema 7. Las propiedades especiales.—Propiedad y aprovechamiento de las aguas. El Código Civil y la Ley de Aguas.—Idea general de las demás disposiciones especiales.—La posesión: sus especies.—Adquisición y pérdida de la misma; sus efectos.

Tema 8. Concepto del usufructo.—Modo de constituirse y extinguirse.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—El uso y la habitación.—Analogías y diferencia con el usufructo.—Servidumbre.—Su concepto y clases.—Idea general de las disposiciones del Código sobre las voluntarias y las legales.

Tema 9. Modos de adquirir el dominio y los demás derechos reales.—El título y el modo.—Modos originarios y derivativos.—La tradición.—Doctrina del Código sobre la ocupación.

Tema 10. La obligación.—Su concepto. Fuentes de la misma.—Efectos de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones: somero examen de las puras, condicionales, a plazos, alternativas, mancomunadas y solidarias.

Tema 11. Incumplimiento de las obligaciones.—El dolo, el caso fortuito, la culpa y la fuerza mayor.—Doctrina del riesgo imprevisible.—Incumplimiento en cuanto al tiempo; la demora.—Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones.

Tema 12. Modo de extinguirse las obligaciones.—Idea de estos modos según el Código Civil.

Tema 13. Prueba de las obligaciones. Enumeración de los medios admitidos por dicho Código.

Tema 14. El contrato: su concepto.—Clasificación de los contratos.—Requisitos de los mismos.—Breve exposición de la doctrina del Código sobre esta materia. Forma de los contratos.—Su interpretación.—Principales reglas sobre la materia.

Tema 15. Eficacia de los contratos.—Nulidad, inexistencia y rescisión de los mismos.—Disposiciones del Código Civil.

Tema 16. El contrato de compra-venta. Elementos personales reales y formales. Obligaciones del vendedor y del comprador.—Resolución de la venta.—Retratos convencional y legal.—La permuta.

Tema 17. El arrendamiento.—Sus cla-

ses.—Arrendamientos de fincas urbanas. Somera idea de las disposiciones del Código Civil y de la legislación especial de inquilinatos.—El arrendamiento de servicios en el Código Civil y su sustitución por la legislación laboral.

Tema 18. El contrato de sociedad.—Su concepto y clases.—Modos de extinguirse.

Tema 19. El contrato de mandato.—Formas y especies del mismo.—Principales disposiciones del Código Civil sobre obligaciones del mandante y del mandatario.—Modo de extinguirse el mandato.

Tema 20. El préstamo.—Su concepto y comodato.—Su diferencia del precario.—El contrato de depósito: su naturaleza y clases.—El secuestro.

Tema 21. Contratos aleatorios.—El seguro, el juego, la apuesta y la renta vitalicia.

Tema 22. Sumaria indicación de las principales disposiciones del Código Civil sobre los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.—La prenda agrícola sin desplazamiento.

Tema 23. La prescripción.—Su fundamento y clases.—Prescripciones del dominio y demás derechos reales.—Requisitos y términos.—Prescripción de acciones.—Plazos.

Tema 24. Concepto del Derecho mercantil.—Teorías sobre su sustantividad.—Fuentes del mismo.—El acto mercantil; sus características.—El sujeto en Derecho mercantil.—Su capacidad según el Código de Comercio.—Ejercicio del comercio por el menor y por la mujer casada.

Tema 25. De los contratos mercantiles: su clasificación.—Requisitos, perfección y efectos.—Prueba e interpretación del contrato mercantil.—Definición legal de las Bolsas de Comercio.—Idea general de las operaciones que en ellas se realizan.

Tema 26. El contrato de Compañía Mercantil.—Su distinción del de sociedad civil en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.—Formas que pueden adoptar las Compañías mercantiles según el Código de Comercio.—Sumaria exposición de las disposiciones del mismo sobre las Compañías colectivas y en comandita.

Tema 27. Compañías de responsabilidad limitada.—Sociedades Anónimas.—Principales disposiciones por que se rigen las mismas en la actualidad.—Término y liquidación de las Compañías Mercantiles.—Bancos.—Clases de ellos que regula el Código de Comercio.—Intervención del Estado en el régimen bancario.

Tema 28. El contrato de Cambio.—Su concepto.—Letra de cambio.—Antecedentes históricos.—La letra de cambio en el derecho positivo español.—Requisitos que debe contener y formas de giro, términos y vencimiento de las letras.

Tema 29. Obligaciones del librador de una letra de cambio.—Principales disposiciones del Código de Comercio sobre el endoso la aceptación, el aval, el pago y el protesto.—De las libranzas, vales, pagarés a la orden y cheques.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración pública.—Su concepto.—Función de Gobierno y función administrativa.—Actividad administrativa y actividad técnica.—Concepto del Derecho administrativo.—Criterios con que se la define.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: su concepto; sus notas según la doctrina clásica y moderna.—Los preceptos administrativos.—La costumbre y la jurisprudencia.—La codificación del Derecho administrativo en la doctrina y en España.

Tema 3. La personalidad de la Administración pública.—La doctrina sobre este problema.—La clasificación de las personas morales.—Las personas en derecho

público.—La corporación de Derecho público.

Tema 4. La Administración como poder público.—Potestad administrativa: su concepto y enumeración.—La potestad reglamentaria: su fundamento.—Los reglamentos: sus clases.—Legitimidad del llamado Reglamento necesario.

Tema 5. La potestad imperativa o de mando: su concepto.—Modalidades.—Lo discrecional y lo reglado.—La crisis del acto discrecional en sentido clásico; el moderno concepto de lo discrecional.—Potestad de gestión o ejecutiva.—Potestad jurisdiccional.—Idem correctiva o disciplinaria.

Tema 6. Teoría del servicio.—Noción del mismo.—Finalidades del servicio público.—Régimen jurídico.—Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 7. Teoría del acto administrativo.—El acto administrativo en sentido amplio y en sentido estricto.—Acto subjetivo y acto condición.—Clasificación de los actos administrativos.—Sus requisitos.—Revocación y anulación del acto administrativo.—El silencio administrativo en la doctrina y en la legislación españolas.

Tema 8. Los contratos administrativos. Su naturaleza y diferencia de los civiles. Cuestiones acerca de ellos: si son verdaderos contratos y, en su caso, si son contratos especiales.—Sujeto, objeto y forma de celebración de estos contratos.—Derecho español sobre esta materia.

Tema 9. El dominio público: concepto y caracteres.—Bienes afectos a uso o servicio público.—Enumeración de los bienes de dominio público según la legislación española.—Relaciones entre la Administración y los administrados.—Las prestaciones personales y reales.—Las servidumbres públicas.—Las servidumbres legales en el Derecho español.

Tema 10. La organización administrativa.—Los principios de unidad y jerarquía.—La división territorial.—División geográfica y división funcional.—Actual organización administrativa de España.—La Administración local.—Centralización, descentralización y autonomía.

Tema 11. La jerarquía administrativa: sus caracteres.—Concepto del funcionario público en la doctrina y en la legislación española.—Disposiciones de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, de su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año y preceptos que los modifican.

Tema 12. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones según el Código penal y Leyes especiales.

Tema 13. Clases pasivas.—Su concepto y fundamento.—Idea general del Estatuto de 22 de octubre de 1926, y disposiciones y preceptos que los modifican.

Tema 14. Administración activa, consultiva y deliberante.—La Administración Central: sus órganos.—El Caudillo, Jefe del Estado.—Sus funciones en el orden administrativo.—El Consejo de Ministros: sus atribuciones.—La Presidencia del Gobierno: sus atribuciones.—La Dirección General de Marruecos y Colonias.—La Fiscalía Superior de Tasas y la Junta Superior de Precios.

Tema 15. Ministerios de Asuntos Exteriores: su organización fundamental y competencia.—Ministerio de Justicia: su organización.—Breve idea de la organización judicial española y del régimen penitenciario.

Tema 16. Ministerios del Ejército, Marina y Aire.—Organos fundamentales y competencia respectiva.—Breve idea de la jurisdicción militar.

Tema 17. Ministerio de la Gobernación: su organización y competencia.—Breve idea de la organización de la Sanidad Nacional.—Beneficencia; sus clases.—Establecimientos públicos de beneficencia.—La Beneficencia particular.

Tema 18. El Ministerio de Educación Nacional.—Su organización.—Materias de su competencia.—Ligera idea de la reglamentación de la propiedad intelectual en España.—Ministerio de Información y Turismo.—Organización y competencia.

Tema 19. Ministerio de Obras Públicas: organización y competencia.—Las obras públicas: sumaria indicación de la legislación por que se rigen.—Carreteras y caminos vecinales.—Policía y servidumbre de carreteras.

Tema 20. Ferrocarriles: organización y régimen actual.—Aguas: su clasificación. Criterio de nuestra legislación sobre su propiedad.—El Código Civil y la Ley de Aguas.—Aprovechamiento de las aguas del mar litoral y de las terrestres.—Confederaciones Hidrográficas.—Puertos: Principales disposiciones por que se rigen.

Tema 21. La expropiación forzosa.—Su fundamento.—La Ley y el Reglamento vigentes.—Examen de las disposiciones vigentes de la Ley referentes a los cuatro periodos que comprende la expropiación. Disposiciones posteriores.

Tema 22. Ministerio de Trabajo.—Organización y funciones que le están encomendadas.—La organización sindical.

Tema 23. Ministerio de Industria.—Organización y competencia.—La propiedad industrial.—Somero examen de las disposiciones que la regulan.—Minas: teoría sobre la propiedad minera.—Criterio de la legislación española.—Concesión y explotación de las minas.

Tema 24. Ministerio de Comercio.—Su organización y competencia.—Servicios de Abastecimientos y Transportes.—La Marina Mercante.

Tema 25. Ministerio de Hacienda: Organización y servicios que comprende.—Servicios provinciales de la Hacienda Pública.—Las Delegaciones de Hacienda: composición y funciones.

Tema 26. La Administración Consultiva Central.—El Consejo de Estado: precedentes y organización actual.—Atribuciones y carácter de sus dictámenes.—Dirección General de lo Contencioso como Centro Consultivo de la Administración.

Tema 27. La Administración Local.—Gobernadores de provincias: naturaleza del cargo.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Otras autoridades provinciales.—Organismos y autoridades a quienes está encomendado el gobierno y administración de las provincias y municipios: Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 28. Procedimiento administrativo.—Actuaciones que lo constituyen, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.

Tema 29. El Control jurisdiccional de los actos administrativos.—Estado actual de la doctrina sobre materia contencioso-administrativa.—La crisis de la teoría del acto discrecional.—Diversas especies de recurso: el subjetivo y el objetivo.—La distinción entre el derecho y el interés.

Tema 30. Diversos sistemas de organización de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Tribunales de lo Contencioso-administrativo en España.—Tribunal Supremo.—Tribunales provinciales.—Organización del Ministerio Fiscal.

Tema 31. La materia contencioso-administrativa, según las disposiciones vigentes.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser revisadas en vía contenciosa.—Interposición de la demanda por la Administración.—Procedimiento para declarar lesiva una resolución administrativa.

Tema 32. Exposición de los trámites que constituyen el procedimiento contencioso-administrativo.—Recurso de agravios. Su finalidad y tramitación.

Tema 33. Cuestiones de competencia. Sus clases.—Conflictos de jurisdicción.—Idem de atribuciones.—Sistemas adoptados por las diversas legislaciones.—Legislación española sobre la materia.

ADMINISTRATIVO PARTE ESPECIAL

Tema 1. Ministerio de Agricultura.—Antecedentes de este Departamento.—Materias a que extiende su competencia.—Su organización.—La Secretaría Técnica. Funciones que le están encomendadas.—Su organización actual.—Secretaría de Organismos Centrales de Arbitraje Agrícola.

Tema 2. La Subsecretaría.—Secciones que comprende y competencia de cada una de ellas.—El Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Organización e importancia del mismo.—Seguros del Campo: su organización y legislación vigente.

Tema 3. Pósitos. Origen histórico.—Organización y cometido.—Legislación vigente.

Tema 4. Dirección General de Agricultura.—Secciones que la integran y servicios que le están asignados.—Jefaturas Provinciales Agronómicas: su organización y servicios.—Los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas del Estado.

Tema 5. Consejo Agronómico: su constitución: funciones que son de su competencia.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas: su organización y funciones.—Principales Centros a través de los que desenvuelve sus actividades.

Tema 6. Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles: su organización y funciones.—Establecimientos que dependen de este Organismo.—Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas.—Su organización y funciones.

Tema 7. Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Su organización y cometido.—Cotos arroceros.—Instituto Nacional para la producción de semillas selectas.—Disposiciones relativas a intensificación de cultivos.

Tema 8. Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Secciones que comprende y competencia de cada una de ellas.—El Consejo Superior de Montes y el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.—Organización y funciones de ambos.

Tema 9. El Patrimonio Forestal del Estado.—Personalidad del mismo y finalidades que persiguió su constitución.—Bienes que lo forman y adquisición de terrenos para incrementarlo.—Organos rectores del Patrimonio.

Tema 10. Legislación de Montes.—Principios en que se inspira la legislación española sobre esta materia.—Montes exceptuados de la venta.—Funciones de la Administración respecto de ellos.

Tema 11. Clasificación y delimitación de los montes públicos.—El Catálogo de los montes exceptuados de la venta; consecuencias jurídicas de la inclusión de un monte.—Procedimiento administrativo para inclusión y exclusión de un monte.—Sustanciación de las reclamaciones a que pueda dar lugar.

Tema 12. Deslinde y amojonamiento de los montes públicos.—El deslinde carácter jurídico de este acto administrativo.—¿Es un verdadero acto jurisdiccional?—Procedimiento administrativo del deslinde.—Facultades de la Administración para reivindicar por sí misma las usurpaciones de los montes públicos y límites de esta facultad.—Amojonamiento.

Tema 13. Los aprovechamientos forestales.—Planes de los mismos.—Su adjudicación: procedimiento que se emplea.—Especialidades de la subasta en materia forestal.—Reclamaciones.—Procedimiento administrativo para sustanciarlas.—Rescisión de estos contratos.—Revisión de precios.

Tema 14. Administración de los Montes.—Intervención del Ministerio de Agricultura en los exceptuados de la venta.—Intervención administrativa en los montes de los pueblos.—Idem en los montes particulares.—Disposiciones que, en defen-

sa de la riqueza forestal, cercenan el libre aprovechamiento de los montes particulares.

Tema 15. Policía de los montes.—Actos que constituyen delito y falta.— Sanciones.—Procedimiento administrativo. Caza y pesca.—Sucinta idea de la legislación vigente sobre la materia.—El Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial.—Cotos y parques nacionales.—Organización y funciones.

Tema 16. Inspecciones regionales: su organización y atribuciones.—Servicios provinciales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Sus respectivos cometidos.—Los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Ayudantes de Montes.—Guardería Forestal.

Tema 17. La Dirección General de Ganadería.—Organización y funciones.—El Consejo Superior Pecuario.—Organización y cometido.—El Instituto de Biología Animal: sus funciones.—El Instituto de Inseminación Artificial Ganadera.

Tema 18. Vías pecuarias.—Exposición histórica del problema.—Funciones de la Administración respecto de ellas.—Legislación vigente sobre la materia.

Tema 19. Servicios provinciales de la Dirección General de Ganadería: sus funciones.—El Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Los Inspectores Municipales Veterinarios.—Sus funciones y relaciones de los mismos con el Ministerio de Agricultura.

Tema 20. Ligera idea de las disposiciones que regulan las materias de epizootias.—Especialidades farmacéuticas aplicadas a la Veterinaria.

Aprovechamientos de pastos y rastrojeras.—Principales disposiciones.

Tema 21. Instituto Nacional de Colonización.—Sus antecedentes; organización y funciones.—El problema de la colonización en España.—La expropiación por causa de interés social.—Su regulación legal.

Tema 22. La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.—Su organización y funciones.—Facultades del Delegado Nacional.—Recursos contra sus acuerdos.—Organismos provinciales.

Tema 23. Servicio de la Madera.—Su organización y funciones.—Servicio del Esparto.—Idea de su misión y funcionamiento.—Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Función que le está atribuida.

Tema 24. Arrendamientos rústicos.—Antecedentes históricos.—La moderna orientación del Derecho en esta materia; principios inspiradores.—Disposiciones que regulan actualmente el arrendamiento de fincas rústicas.—Concepto de la finca rústica.—Concepto y elementos del contrato de arrendamiento.—Forma de celebración.

Tema 25. El precio o renta.—Derechos y obligaciones de arrendador y arrendatario.—El retracto.—Su finalidad y regulación.—Reparaciones y mejoras.—Duración y extinción de los arrendamientos.—Arrendamientos colectivos.—Aparcerías.—Arrendamientos protegidos: cultivo directo y personal.—Jurisdicción en la materia.—Régimen transitorio.

Tema 26. Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Directores generales y demás Jefes superiores de Centros directivos.—Delegaciones de firma.

Tema 27. Normas de procedimiento establecidas en el Reglamento de este Ministerio.—Registro.—Sistemas de despacho de los asuntos.—Audiencia de los interesados. Importancia de este trámite.—Requisitos que han de observarse en la notificación de las resoluciones.—Casos en que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica.

Tema 28. Recursos autorizados en el Reglamento de Procedimiento de este Ministerio.—Sus clases. Efectos y tramitación de cada uno de ellos.—Disposiciones

sobre la materia posteriores al Reglamento.—Correcciones disciplinarias.

Madrid, 23 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1951 por la que se aprueba la subasta de un inmueble urbano propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria» instituida en Santa Coloma (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño sobre subasta que tuvo lugar en la localidad de Santa Coloma, de aquella provincia, para enajenar una finca urbana propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria», sita en dicho pueblo; y

Resultando que, en virtud de la Orden ministerial del Ramo de fecha 17 de noviembre del pasado año, fué dispuesta la venta en pública subasta notarial de una finca urbana que, con el número 3, se halla emplazada en la calle del Medio de Santa Coloma, propiedad de la Obra pía de cultura «Escuela de Instrucción Primaria» y no necesaria para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la enajenación de la precitada finca tuvo lugar el día 16 de diciembre de 1950 en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Coloma, constituyéndose la Mesa rectora de la misma bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo don Andrés Antonio Plaza Lerena, actuando como Vocales el Secretario general del Gobierno Civil y de la Junta de Beneficencia de Logroño, don Lorenzo López Urizarna, Abogado, y el señor Presidente del Patronato de la Institución, don Bonifacio Marín Marín, Alcalde de la localidad, levantando acta de la enajenación el Notario don Damián Carmelo Angulo Borobio, con residencia en Nájera (Logroño);

Resultando que, leído por el señor Presidente de la Mesa, para general conocimiento de todos los asistentes al acto, la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1950 y el pliego de condiciones regulador de la enajenación, no fueron formulados aclaración, ruego o pregunta de clase alguna por ninguno de los señores allí presentes;

Resultando que, fijado por el señor Presidente de la Mesa el plazo para depositar las fianzas provisionales indispensables para tomar parte en la subasta, diversos señores dejaron en poder del mismo las cantidades reglamentarias, y abierta la licitación por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz, con opción a mejorar, fué adjudicada la finca objeto de la enajenación al mejor postor, doña Patricia Marín Marín, por la suma de 8.200 pesetas;

Resultando que en la celebración de la subasta estrictamente fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación, sin que se produjera reclamación de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la adjudicación de la finca urbana que efectuó la Mesa lo fué en pública subasta notarial y a favor del mejor postor, de conformidad con lo que dis-

pone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, artículo primero, y la Real Orden de 16 de abril de 1930 y que no habiéndose producido reclamaciones de clase alguna en el remate provisional de dicho inmueble procede que por esta Ministerio sea elevado el mismo a definitivo;

Considerando respecto a la cantidad que se obtenga de la enajenación en el momento de firmarse la escritura de compraventa del inmueble, que es menester se cumplan con la misma por parte de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño los requisitos que fija el artículo sexto del Real Decreto repetidamente mencionado de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el acto de la subasta que tuvo lugar el día 16 de diciembre de 1950 en la localidad de Santa Coloma (Logroño) al objeto de enajenar un inmueble urbano propiedad de la fundación benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria».

2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada por la Mesa rectora de la misma a favor de doña Patricia Marín Marín por la cantidad de 8.200 pesetas.

La mencionada rematante queda obligada a satisfacer además todos los gastos que haya originado la celebración de la subasta y que se especifican en el pliego de condiciones que fué aprobado por este Ministerio.

3.º Autorizar al Patronato de la Institución para que firme la correspondiente escritura de venta de la finca urbana a favor de doña Patricia Marín Marín; y

4.º La cantidad íntegra obtenida por la venta de la finca deberá emplearse inexcusablemente en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se dispone la provisión, por el turno de concurso-oposición restringida, de una plaza de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid una plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado», como consecuencia de transformación de una de «Dibujo artístico», según dispone la Orden ministerial de 1 del pasado mayo,

Este Ministerio ha dispuesto se proceda a la provisión de la antes mencionada vacante mediante concurso-oposición restringido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del vigente Decreto de 10 de noviembre de 1942.

Esa Dirección General publicará el correspondiente anuncio de convocatoria, señalando las condiciones y demás requisitos necesarios para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se dispone la provisión, por concurso-oposición, de la plaza de Profesor de Término de «Derecho Usual» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid una plaza de Profesor de término de «Derecho usual».

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 10 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer que la mencionada vacante se provea mediante concurso-oposición restringido, entre Profesores numerarios de entrada de la disciplina, turno que le corresponde.

Esa Dirección General publicará el correspondiente anuncio convocatorio, señalando las condiciones y demás requisitos necesarios para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Psicología experimental y racional» de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Psicología experimental y racional» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatorio, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino) la cátedra de «Lengua griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón la cátedra de «Geografía e Historia».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus la cátedra de «Lengua griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares la cátedra de «Ciencias Naturales».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Luis Fernández González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Fernández González; y

Resultando que la Sección Social del Sindicato Provincial de Banca y Bolsa de Asturias solicitó de este Departamento ministerial le fuera concedida la Medalla del Trabajo a don Luis Fernández González, Apoderado del Banco Español de Crédito, por los méritos de laboriosidad, honradez y espíritu de superación, puestos de manifiesto en cincuenta y un años de servicios consecutivos prestados en Banca, en la que comenzó a actuar como recaudista y fue elevándose por su propio esfuerzo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942 para premiar, entre otros méritos, el de la constancia laboral ejemplar, es indudable que los hechos expuestos deben fundamentar la concesión de dicha recompensa, por hallarse comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Luis Fernández González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turifo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Adolfo Rodríguez Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Adolfo Rodríguez Díaz; y

Resultando que el personal administrativo de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor don Adolfo Rodríguez Díaz, Jefe administrativo de la Empresa, como recompensa a los servicios prestados ininterrumpidamente durante sesenta años, con honradez, disciplina y laboriosidad ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos, por acreditar una constancia laboral relevante, se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del

Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Adolfo Rodríguez Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turifo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Felipe Díaz Carnero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra sobre la concesión de la Medalla del Trabajo a don Felipe Díaz Carnero; y

Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos de Pontevedra y la Sociedad General Gallega de Electricidad solicitaron de este Ministerio le fuera concedida la Medalla del Trabajo a don Felipe Díaz Carnero, Jefe de las Centrales Este y Oeste de Vigo, en atención a los valiosos servicios prestados a la Empresa durante cincuenta años consecutivos, con laboriosidad y honradez ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que el Reglamento de 25 de abril de 1942 establece los méritos que pueden ser objeto de esta condecoración creada para recompensar las cualidades excepcionales que puedan concurrir en la esfera del trabajo; y comprobada en el presente caso la constancia laboral relevante del señor Díaz Carnero, le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del citado texto reglamentario;

Vistas las citadas disposiciones;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Felipe Díaz Carnero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turifo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Miguel Pallicer Pons la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Pallicer Pons; y

Resultando que a iniciativa del grupo de obreros de los talleres de reparaciones que la Compañía Transmediterránea posee en Palma de Mallorca se solicitó

de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Pallicer, Inspector general de la expresada Empresa naviera, por las ejemplares dotes de laboriosidad y constancia en el trabajo, puestas de manifiesto en sesenta y tres años continuos de actividad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por haberse comprobado la constancia laboral relevante de don Miguel Pallicer Pons y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Miguel Pallicer Pons la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turifo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Agapito Pérez Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Agapito Pérez Martín; y

Resultando que el personal técnico de «Construcciones Pemartin, S. A.», solicitó de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Pérez Martín, Consejero-Delegado de aquella Sociedad, por los relevantes méritos contraídos desde los doce años en que comenzó a trabajar como peón de albañil hasta los actuales momentos en que, merced a su laboriosidad ejemplar, constancia y honradez profesional, logró crearse un destacado puesto en la industria de la construcción con la realización de importantes obras públicas y la organización de otras empresas auxiliares de conocida utilidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones;

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Agapito Pérez Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Dámaso Gainza Echevarría la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. S.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Dámaso Gainza Echevarría; y

Resultando que el Sindicato Provincial del Combustible de Vizcaya solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la citada recompensa a favor del señor Gainza, por su constante vida de actividad y de intenso trabajo, realizado durante sesenta y tres años ininterrumpidos en el ramo del carbón, bien como empleado de empresa, bien como comerciante independiente, mas siempre poniendo de relieve sus virtudes de lealtad y hombría de bien;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya para dar cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto se encuentran previstos en los apartados g y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Dámaso Gainza Echevarría la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase, a don Vicente Pérez-Moneo Bande.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Pérez-Moneo Bande; y

Resultando que el Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Pérez-Moneo, Ingeniero industrial, en atención a que su dilatada vida de trabajo, cuarenta y cuatro años consecutivos, ha estado dedicada íntegramente a la impulsión de un esfuerzo industrial verdaderamente ejemplar y a la formación de obreros y empleados de varias generaciones a través de su labor perseverante y eficaz en el seno del Patronato del Centro de Enseñanza antes indicado;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial del Trabajo de Salamanca para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa, al amparo de lo dispuesto en los apartados a), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Vicente Pérez-Moneo Bande la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1951 por la que se concede a don Luis Nieto Antúnez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Nieto Antúnez,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros que tuvo lugar el día 13 de julio del año en curso, ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, canjeando con ella la de plata, de primera clase, que le fué otorgada en 14 de julio del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1951.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de Registros de la Propiedad vacantes.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad, entre Registradores, apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiem-

po de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

REGISTROS	AUDIENCIAS
Sevilla (Norte)	Sevilla.
Ribadavia	Coruña (La).
Ramales	Burgos.
Riáño	Valladolid.
Olvera	Sevilla.
Torrecilla de Cameros	Burgos.
Barcelona (Norte) II	Barcelona.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los Aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo en otro caso los nombramientos entre aquéllos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 24 de julio de 1951.—P. el Director general, Pablo Jordán de Urries.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Aurora Hernández Astillero, Rosalía Torbisco Labrador y Rosa Terrones Parrado, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Rosa María Fuentes Torres y María de los Angeles Herrera Sáez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie
22607	600.000	Torreavega.	Madrid.	Barcelona.	Vigo.
53941	300.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
33172	150.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
25874	7.500	Ceuta.	Madrid.	León.	Vigo.
39754	7.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
34538	7.500	Madrid.	Valladolid.	La Rinconada.	Pamplona.
48898	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18055	7.500	Madrid.	Madrid.	Málaga.	Orense.
18921	7.500	Reus.	Ceuta.	Barcelona.	Salamanca.
29097	7.500	El Ferrol C.	Zaragoza.	Córdoba.	Las Palmas.
38795	7.500	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 16 de agosto de 1951. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas, Madrid, 6 de agosto de 1951.

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
92.	Ganarva Blanco, Manuel	10.000	131.	Guerrero Canalejo, Manuel	5.000	169.	Moreno Guerrero, Antonio	15.000
93.	Gamarra Domenech, Clara	5.000	132.	Guerrero Escobar, Francisco	5.000	170.	Moreno Jaldo Araceli	15.000
94.	Gamarra Fuentés, Antonio	10.000	133.	Guerrero García, Carmen	5.000	171.	Moreno Jaldo Aureliano	25.000
95.	Gamarra García, Angel	5.000	134.	Guerrero López, Juan	5.000	172.	Moreno Jaldo Felisa	20.000
96.	Gamarra Fuente, Manuel	5.000	135.	Guerrero Palma, Manuel	25.000	173.	Moreno Jiménez María	15.000
97.	Gamarra Romero, José	10.000	136.	Guzmán López, Gumersindo	30.000	174.	Moreno Muñoz Manuel	10.000
98.	Gamarra Romero, Manuel	5.000	137.	Herrera Valdivia, Manuela	5.000	175.	Moreno Ramírez Aureliano	16.000
99.	García Canalejo, Juan	5.000	138.	Lachica Quesada, María	5.000	176.	Moya Escobar Antonio	5.000
100.	García Cueto, Rodolfo	10.000	139.	Linares Cuadros, Antonio	5.000	177.	Moya Palma José	5.000
101.	García Extremera, Joaquín	5.000	140.	Linares Muñoz, Isidoro	10.000	178.	Moya Romero Nicolás	20.000
102.	García Fernández, Aureliano	5.000	141.	Linares Muñoz, José	5.000	179.	Muñoz Aguilar María	5.000
103.	García Fernández, José	5.000	142.	López Ariza, Luis	10.000	180.	Muñoz Aguilar Miguel	10.000
104.	García Fernández, Rafael	15.000	143.	López Fernández, Francisco	5.000	181.	Muñoz Aguilera Salvador	5.000
105.	García Gamarra, José	5.000	144.	López Morcillo, Luis	5.000	182.	Muñoz Amador Francisco	5.000
106.	García García, Antonio	5.000	145.	López Porras, Francisco	10.000	183.	Muñoz Amador Manuel	5.000
107.	García García, Francisco	10.000	146.	López Ramírez, Manuel	5.000	184.	Muñoz Álvarez, Salvador	5.000
108.	García Motiles, Antonio	10.000	147.	López Romero, Francisco	5.000	185.	Muñoz García, Juan de Dios	10.000
109.	García Muñoz, Juan	10.000	148.	Luján Ramírez, Emilio	5.000	186.	Muñoz García, Manuel	10.000
110.	García Palma, Silverio	5.000	149.	Luján González, José	5.000	187.	Muñoz Morales, Aureliano	20.000
111.	García Pérez, Luis	5.000	150.	Luján Recondo, Manuel	15.000	188.	Muñoz Morales, Manuel	20.000
112.	García Pérez, Marcelo	10.000	151.	Mesa Sánchez, Antonio	10.000	189.	Muñoz Morates, Manuel	10.000
113.	García Ramírez, Luis	5.000	152.	Mesa Sánchez, Manuel	5.000	190.	Muñoz Morates, Juan	10.000
114.	García Tello, Manuel	5.000	153.	Millán Puente, José	10.000	191.	Muñoz Ruiz, Antonio	5.000
115.	García de la Torre, Antonio	5.000	154.	Montes Ros, José María	30.000	192.	Muñoz Ruiz, Nicolás	5.000
116.	García de la Torre, José	5.000	155.	Morales Díaz, Augustias	10.000	193.	Navas Martínez, Antonio	5.000
117.	García de la Torre, Josefa	5.000	156.	Morales Díaz, Francisco	10.000	194.	Navas Navarro, José	10.000
118.	García de la Torre, Rafael	5.000	157.	Morales Díaz, Manuel	5.000	195.	Ortega Gómez, Antonio	10.000
119.	Garrido Muros, Luisa	20.000	158.	Morales Herrera, Emilio	5.000	196.	Ortega Gómez, Joaquín	30.000
120.	Gil Gijón, Francisco	5.000	159.	Morales López, Carmelo	5.000	197.	Ortega Jaldo, Francisco	10.000
121.	Gil Moreno, José	15.000	160.	Morales Moreno, Hipólito	10.000	198.	Ortega Rosales, Antonio	5.000
122.	Gil Pérez, Francisco 2.º	5.000	161.	Morales Moreno, Mariano	5.000	199.	Ortega Rosales, Joaquín	10.000
123.	Gil Pérez, Manuel	5.000	162.	Morales Romero, Francisco	5.000	200.	Ortega Rosales, José	5.000
124.	Gómez Alguacil, Francisco	10.000	163.	Morales Romero, Luis	5.000	201.	Ortiz Fernández, Cándido	15.000
125.	González Gutiérrez, Francisco	5.000	164.	Morales Ruiz, Miguel	5.000	202.	Palma Pérez, Manuel	5.000
126.	González Ros, Antonio	10.000	165.	Morales Valencia, Francisco	5.000	203.	Parejo García, José	5.000
127.	González Ruiz, Francisco	5.000	166.	Moreno Arroyal Angel	10.000	204.	Parejo García, Nicolás	10.000
128.	Guerrero Ariza, Cándido	5.000	167.	Moreno Benítez Rafael	5.000			
129.	Guerrero Artea, Carmelo	5.000	168.	Moreno García José	5.000			
130.	Guerrero Canalejo, Evaristo	5.000						

(Continúa.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Psicología experimental y racional» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Psicología experimental y racional» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.º Presentar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de este, en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 23 de junio de 1931, y bajo pena de exclu-

sión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

respectivas sin necesidad de realizar ninguno de los ejercicios de oposición. En caso contrario, el Presidente procederá, dentro del plazo reglamentario, a la convocatoria para la realización de los mencionados ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en septiembre-octubre en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 (Real Orden de 5 de octubre de 1929) y Ordenes de 4 de julio de 1943 y 20 del citado mes y año, autorizado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en 3 de julio de 1951, se anuncia la presente convocatoria de exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, que se celebrará en el próximo mes de septiembre, y a los que podrán concurrir únicamente los aspirantes matriculados en la convocatoria de mayo último, pudiendo éstos efectuar nueva matrícula en los grupos y asignaturas en que hubiesen sido desaprobados o no hubiesen podido presentarse a examen en la citada convocatoria.

Los requisitos que han de cumplir los aspirantes, relación de aprobación de asignaturas y modo de realizar los exámenes serán los mismos que han regido para la convocatoria ordinaria del pasado mes de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero de 1951).

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela, en impreso oficial que se facilitará en la misma, en los días laborables del 1 al 7 de septiembre próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana. Los aspirantes que se acojan a esta convocatoria extraordinaria deberán satisfacer nuevos derechos (105 pesetas por cada uno de los grupos de Cultura general, Biología o Matemáticas; 50 pesetas por cada una de las asignaturas de Idioma francés, Idioma inglés, Dibujo lineal acotado o Dibujo con aplicación a las Ciencias naturales), entregando dos pesetas por la formalización de la matrícula (Orden 19-6-47), así como una póliza de tres pesetas y un móvil de 0,15 para el Libro Escolar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Ingeniero Director, Angel Arruë.

Aprobado.—Madrid, 19 de julio de 1951. El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se regía a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino), la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspiran-

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando oposición restringida para la provisión de las plazas de Profesores de Término de «Modelado y Vaciado» y «Derecho Usual», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

En cumplimiento de lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 14 y 17 de los corrientes, por las que se dispone la provisión, en turno de concurso-oposición restringido, de las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» y «Derecho usual», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión de las plazas de referencia, en las condiciones que a continuación se indican:

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los Profesores numerarios de entrada que desempeñen enseñanza igual a la vacante que soliciten.

Segunda. Los aspirantes elevarán, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus instancias a esta Dirección General, por conducto y con informe del Director del Centro en que presten sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y documentación que estimen conveniente para acreditar los respectivos méritos. Acompañarán asimismo Memoria relativa a su actuación profesional docente, concepto de la asignatura y metodología de la misma y un cuestionario de la enseñanza que han de desarrollar en sus clases. Los interesados abonarán en la Habilitación del Ministerio diez pese-

tas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas por derechos de examen, cuyo abono acreditarán con los correspondientes recibos.

Tercera. El presente concurso-oposición se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, de 4 de septiembre de 1931, que se aplicará, por lo que se refiere a los ejercicios de la oposición, con las modificaciones que el Tribunal estime convenientes, en vista de la distinta naturaleza de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. El Tribunal anunciará los ejercicios que con tales modificaciones hayan de realizarse, con quince días de anticipación, por lo menos, a la práctica de los mismos.

Cuarta. La estimación de méritos se hará de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 26 de junio de 1936, si bien para armonizar la resolución del presente concurso-oposición con las reglas a que se ajustaron los convocados para la provisión de plazas vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, serán considerados como preferentes los que se indican a continuación:

- Distinciones oficiales en los concursos nacionales.
- Medallas obtenidas en las Exposiciones Nacionales.
- Cargos oficiales desempeñados en la enseñanza.
- Trabajos de investigación pedagógica.
- Años de servicios en el desempeño de la vacante respectiva.
- Títulos profesionales.

Quinta. Si el Tribunal considera que alguno o algunos de los aspirantes destacan notoriamente, por sus circunstancias, capacidad y méritos acreditados, sobre el resto de los demás solicitantes, podrá proponerlos para ocupar las vacantes

tes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus la

cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso, que el presente.

Madrid, 17 de julio de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOFOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de agosto de 1951

Ha de constar de cinco series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.782 de 1.000	1.782.000
579 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes sean iguales a las del que obtenga el premio primero	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.660 íd. íd., para los del premio tercero	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	579.000
8.474	4.007.220

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 23, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 19 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, Madrid, 20 de enero de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.